



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Santiago Munera Jiménez
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00488 -00
Auto	Interlocutorio N° 1326
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero. Se allegará el Certificado de existencia y representación de Bancolombia S.A., a fin de que se pueda determinar el correo electrónico para efectos de notificación de la entidad bancaria.

Segundo: En caso que el correo electrónico del certificado de existencia y representación de Bancolombia S.A., sea uno diferente al enunciado por la parte accionante, deberá la misma adecuar el acápite de notificaciones e indicar los correos electrónicos para efectos de notificación del demandante, conforme se observa del certificado exigido.

Tercero: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso, deberá indicar el domicilio de la entidad demandante y el nombre de su representante legal.

Cuarto: Sin que constituya requisito de inadmisión, se deberá indicar en poder de quién se encuentran los títulos valores- Pagarés-, soporte de ejecución, ello por cuanto los mismos deberán permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado y/o despacho.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

Firma

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 097 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 17 DE JUNIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
La secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36c6b6ff435720e687ad72f050d713107faccdbaebd43b8ce85802066299
aae3**

Documento generado en 16/06/2021 04:18:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>